

Autoridad Portuaria de Vigo

Praza da Estrela, 1
36201 VIGO
C.I.F.: Q - 3667002 - D

Teléfono 986 268 000
Fax 986 268 001
E-mail: apvigo@apvigo.es
www.apvigo.com

SES-457BIS

ACTA DE PROPUESTA PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO”

Doña M^a del Carmen Paseiro Pardal, Jefa de División de Secretaria General de la Autoridad Portuaria de Vigo, actuando como secretaria de la Mesa de Contratación de la misma:

HACE CONSTAR:

Que siendo las (12:00) horas del día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte, se constituyó la Mesa, estando presentes en la misma, el Jefe de Área de Planificación, D. José Enrique Escolar Piedras, el Jefe del Departamento Económico-Financiero D. Juan Luis Otero Desojo, el Secretario General y Asesor Jurídico D. José Ramón Costas Alonso, y la que suscribe, con el fin de proceder al estudio del informe de la Comisión Técnica sobre la oferta económica presentada para la contratación del concurso de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO”

Con fecha 5 de octubre se procede a la apertura de los sobres económicos de las 10 ofertas admitidas técnicamente, encontrándose las ofertas presentadas por las empresas ALTHENIA, S.L y SAMYL, S.L., incurso en presunción de anormalidad.

En fecha 19/10/2020 se solicita que presenten justificación de dicha baja, finalizando el plazo el 23/10/2020.

Recibidas las justificaciones de las dos empresas dentro del plazo concedido se remiten a la Comisión Técnica, la cual en fecha 28/10/2020 emite informe manifestando lo siguiente:

1- “Evaluación del informe presentado por ALTHENIA, S.L.:

Con relación a la justificación solicitada a ALTHENIA para que argumentase razonada y detalladamente la oferta presentada, según lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 149, y a la vista de las alegaciones que ha presentado con fecha 23 de octubre de 2020 (R.E. 5061), se informa que se estima insuficientemente justificada la oferta económica presentada, por lo que se propone nuevamente como oferta anormalmente baja.

2- Evaluación del informe presentado por SAMYL, S.L.

Con relación a la justificación detallada y razonada solicitada a SAMYL S.L. (en adelante Samyl) según lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 149, y a la vista de las alegaciones presentadas el pasado 23 de octubre de 2020 (R.E. 5060), se informa que se estima insuficientemente justificada la oferta económica incurso en tal calificación, todo ello en base a los siguientes argumentos:

1- *Con relación al concurso ya finalizado en su fase técnica, esta APV estima como consolidada y calificada la calidad de esta y, por tanto, del plan de organización presentado en esa fase del concurso. Ahora, la mercantil Samyl, presenta un plan de organización con serias carencias en lo relativo al número de horas de alguna de las trabajadoras y al ámbito geográfico asociado a las mismas. Sirva como ejemplo la trabajadora, que han determinado como L3, que conserva el mismo número de horas que en la actualidad, aun viéndose incrementado el ámbito geográfico del servicio licitado (Edificios A y B de Soportales Berbés) en un número considerable de metros cuadrados. Hay que observar, asimismo, que se ha adjudicado un grado de movilidad geográfica a la trabajadora que redundan en la calidad mínima exigida en lo relativo a los recursos adscritos al servicio, cuestión que ha de resolverse en todo plan de organización de un servicio.*

En definitiva, se ha obviado la incorporación de nuevos espacios en el ámbito geográfico que hasta ahora estaba en vigor, todo lo cual ha derivado en la consiguiente minusvaloración, con efecto en las horas totales de dedicación al servicio considerado, y con las consiguientes repercusiones económicas en la cuenta de explotación. Así, y dado que el coste laboral del servicio es directamente proporcional a la calidad técnica, ésta se considera, en el sentido concreto de la organización del servicio, claramente insuficiente.

2- Si bien se observa un interés por parte de Samyl en el estudio de aquellos factores dependientes de la situación en la que se encuentran algunos trabajadores, que indudablemente afectan al coste laboral de los mismos y que, según se anticipa, en algunos casos llega a ser muy relevante, lo cierto, es que se ha obviado el dato relativo al absentismo de la actual plantilla adscrita al servicio. Ha de tenerse en cuenta que en la actualidad este porcentaje supera claramente el índice del 3 % anual estimado en los cálculos de SAMYL, cuestión que alteraría de manera reseñable el coste anual derivado por este concepto, produciéndose así un desajuste que encarece de nuevo y de manera muy notable, los costes directos de explotación del servicio propuesto.

3- No se puede obviar el hecho de que no se ha incorporado en la oferta técnica de Samyl ninguno de los equipos higiénico-sanitarios exigidos en la Prescripciones Particulares que regulan el servicio y, por tanto, esta Autoridad Portuaria ha de cuestionar seriamente y con reservas la calidad del estudio económico asociado a este servicio, considerando insuficientemente justificada la composición del importe ofertado por este concepto, todo ello fundamentado, por un lado, tanto en la cantidad de equipos a instalar, como en el ámbito geográfico actual y como en el ámbito ampliado del contrato ahora en licitación, y, por otro, en la regularidad mínima exigida con la que ha de acometerse el mantenimiento de los mismos.

4- Con carácter general respecto de las alegaciones presentadas, conviene resaltar que el objeto de este informe debe ser una justificación pormenorizada de la oferta económica presentada, y no una declaración de intenciones en aras a subsanar las deficiencias observadas en la oferta técnica presentada hace semanas.

Por ello, se observa como improcedente la declaración relativa al compromiso de aportar todos los materiales necesarios para la prestación del servicio, cuestión que habría de haberse incorporado en la fase técnica del concurso.

Tampoco se entiende procedente la incorporación en la justificación presentada de conceptos como los de “a riesgo y ventura”, que se presume que deben ser asumidos por la empresa prestadora. De hecho, se entiende que las alegaciones presentadas por Samyl debieran de aportar, exclusivamente, argumentos objetivables, de índole cuantificable y que justifiquen, de manera razonada y detallada, la oferta presentada incurso en presunción de anormalidad en esta fase del concurso. La justificación presentada consiste en garantías hipotéticas que se alegan como justificación de la oferta.

Por todo ello, consideramos insuficientemente justificada la oferta presentada e inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de 186.500,00 €, por lo que se propone nuevamente como oferta anormalmente baja e insuficientemente justificada.”

Quedando la puntuación final del siguiente modo:

EMPRESA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN FINAL
LIMPERGAL	100,00	86	95,80
SIRSA	82,91	83	82,94
MANTELNOR	87,00	56	77,70
SAMAIN	72,97	84	76,28
CIES	81,33	52	72,53
LIMPIEZAS FARO	68,80	81	72,46
CLN	70,16	56	65,91
EULEN	65,81	63	64,96

Conforme a la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación, relativa a los criterios de adjudicación, "de acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, la valoración de las ofertas para determinar la oferta más ventajosa responderá a la utilización de una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio de acuerdo con los CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CLAÚSULA 15 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS".

*Por tanto, a la vista de lo expuesto, se eleva a la Mesa de Contratación la propuesta de la empresa **LIMPERGAL, SL** para llevar a cabo la prestación del servicio de "LIMPIEZA DE OFICINAS Y EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO".*

En base a lo anterior, esta Mesa a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica en fecha 28 de octubre de 2020, propone elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación provisional del contrato "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO**", por importe de 190.846,95 Euros (ciento noventa mil ochocientos cuarentas y seis mil euros con noventa y cinco céntimos), sin IVA, a la empresa LIMPERGAL, S.L.

Finalizado el acto, se procedió a levantar la presente Acta que, firma conmigo los miembros de la Mesa, todo lo cual Certifico.

EL PRESIDENTE DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,

Fdo.: José Enrique Escolar Piedras.

Fdo.: M^a del Carmen Paseiro Pardal.

VOCAL,

EL SECRETARIO GENERAL
Y ASESOR JURÍDICO,

Fdo.: Juan Luis Otero Desojo.

Fdo.: José Ramón Costas Alonso.